



# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARIA GENERAL

## RESOLUCION VRAC N° 473 -2023-UNFV

San Miguel, 17 de enero de 2023

**Visto**, el expediente con **NT 063958** que contiene el Oficio N° 0409-2022-VIRTUAL-FTM-UNFV de fecha 02.12.2022, de la Facultad de Tecnología Médica de esta Casa de Estudios Superiores, mediante el cual remite para su ratificación, la Resolución Decanal N° 1653-2022-FTM-UNFV de fecha 25.11.2022, que autoriza el reproceso del acta definitiva de la asignatura INTERNADO HOSPITALARIO – PRACTICAS PRE PROFESIONALES – (GA0030 – A) correspondiente al periodo académico 2019-A, a favor de la alumna **ANTONELLA SHIRLEY LOBATON CARBAJAL** alumna de la citada Facultad; y

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 5° del Reglamento de Actas y Notas de esta Universidad, aprobado mediante Resolución R. N° 6724-2008-UNFV, de fecha 05.06.08, establece que “La Oficina Central de Registros Académicos y Centro de Cómputo (OCRACC), es la encargada de registrar la matrícula y las actas de notas de las asignaturas del período de estudios correspondiente a las 18 Facultades, Escuela Universitaria de Post Grado (...)”; asimismo, el Artículo 10° del citado Reglamento señala que “La información para el procesamiento de las actas definitivas de notas oficiales, debe ser remitida a la OCRACC, por las Facultades, Escuela Universitaria de Post Grado (...) dentro de los 30 días calendarios, después de culminado el periodo de estudios académicos”; además, el Artículo 16° establece que “Todo reclamo posterior a la fecha indicada, deber ser sustentado, acreditado y de ser aprobado con acuerdo del Consejo de Facultad o Directorio, debiendo adjuntar para su proceso en la OCRACC, la resolución de Facultad o Resolución Directoral, el recibo cancelado por concepto de reproceso de acta y las pre actas correspondientes. En los casos que excedan este plazo, el cual no excederá de un año posterior a la culminación del año lectivo cuestionado, requerirán la aprobación del Consejo Universitario, previo conocimiento y autorización del Vicerrector Académico”;

Que, mediante Resolución Decanal N° 1653-2022-FTM-UNFV de fecha 25.11.2022, se autoriza el reproceso del acta definitiva de la asignatura INTERNADO HOSPITALARIO – PRACTICAS PRE PROFESIONALES – (GA0030 – A) correspondiente al periodo académico 2019-A, a favor de la alumna **ANTONELLA SHIRLEY LOBATON CARBAJAL** alumna de la Especialidad de Terapia de Lenguaje de la Escuela Profesional de Terapias de Rehabilitación de la Facultad de Tecnología Médica de esta Casa de Estudios Superiores;

Que, mediante Oficio N° 064-2023-OCRAC-VRAC-UNFV de fecha 06.01.2023, el Jefe de la Oficina Central de Registros Académicos de esta Universidad, remiten el Informe N° 015-2023-LMSS-OGIA-OCRAC-VRAC-UNFV de fecha 03.01.2023, de la Oficina de Gestión de Información Académica, en el cual se indica que, se procedió a verificar la situación académica de la estudiante **ANTONELLA SHIRLEY LOBATON CARBAJAL**, encontrando que cuenta con matrícula y calificativo (00) en la asignatura “INTERNADO HOSPITALARIO - PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES” (GA0030-A) correspondiente al año académico 2019-A; en ese sentido opina que la referida resolución decanal deberá ser remitida al Vicerrectorado Académico para su ratificación;

... ///



# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARIA GENERAL

///...

Pág. 02

## Cont. RESOLUCION VRAC N° 473 -2023-UNFV

En mérito a la opinión de la Oficina Central de Registros Académicos contenida en el Informe N° 015-2023-LMSS-OGIA-OCRAC-VRAC-UNFV de fecha 03.01.2023 y el Oficio N° 064-2023-OCRAC-VRAC-UNFV de fecha 06.01.2023, a lo dispuesto por el Vicerrector Académico en el Proveído N° 0072-2023-VRAC-UNFV de fecha 06.01.2023; y a las facultades conferidas mediante Resolución R. N° 3126-2013-CU-UNFV de fecha 20.02.2013 ampliada con Resolución R. N° 3903-2013-CU-UNFV de fecha 25.07.2013; y

De conformidad con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto, el Reglamento General de esta Universidad, la Resolución R. N° 9710-2021-UNFV, de fecha 31.12.2021 y la Resolución R. N° 479-2022-CU-UNFV de fecha 27.06.2022;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Ratificar la Resolución Decanal N° 1653-2022-FTM-UNFV de fecha 25.11.2022; consecuentemente, autorizar el reproceso del acta definitiva de la asignatura INTERNADO HOSPITALARIO – PRACTICAS PRE PROFESIONALES – (GA0030 – A) correspondiente al periodo académico 2019-A, a favor de la alumna **ANTONELLA SHIRLEY LOBATON CARBAJAL**, de la Especialidad Terapia de Lenguaje de la Escuela Profesional de Terapias de Rehabilitación de la Facultad de Tecnología Médica de esta Casa de Estudios Superiores.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Autorizar la exoneración del pago de la tasa por el reproceso del pre acta de evaluación de la asignatura mencionada en el artículo precedente, por tratarse de un error material de acto administrativo en amparo al Artículo 212° numeral 212.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.

**ARTÍCULO TERCERO.** - La Facultad de Tecnología Médica, así como la Oficina Central de Registros Académicos, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

